

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN.

INTRODUCCIÓN

La Protección Civil es una función vital para garantizar la seguridad y bienestar de la población, respondiendo de manera eficiente ante emergencias y desastres naturales o provocados por el hombre. Este documento se fundamenta en las leyes y normativas vigentes, tanto federales como estatales, y se adapta a las particularidades del municipio de Tuzantla.

- ⇒ La protección de la sociedad es una responsabilidad de las administraciones públicas que cuenta con la participación de la ciudadanía. Para ejercer esta protección, debe desarrollar.
- ⇒ Disponer de un sistema que responda a necesidades que las situaciones de emergencias requieren.
- ⇒ Este sistema estará compuesto por medios humanos Automotores y materiales que se organizarán para responder de forma eficiente y eficaz las necesidades de la población que así lo requiera.
- ⇒ La participación de la ciudadanía podrá encauzarse en la prevención a través de colectivos organizados (encargados de colonias) para dar los alertamientos necesarios ante alguna contingencia.
- ⇒ La Protección Civil y Bomberos están dirigidos a evitar, mitigar o corregir los daños producidos ante diversas situaciones de emergencia, ya sea naturales u provocadas por el ser humano, de la forma más eficaz y eficiente posible.
- ⇒ Todo el Sistema de Protección Civil está orientado a conseguir dichos objetivos.

MISIÓN

Proteger la vida, la integridad física y los bienes de la población del Municipio de Tuzantla, mediante la implementación de acciones preventivas, de auxilio y de recuperación ante situaciones de emergencia y desastre, promoviendo una cultura de prevención y autoprotección.

VISIÓN

Ser una Unidad Municipal de Protección Civil con personal calificado y con vocación de servicio que prevenga y atienda las emergencias, realizando las acciones pertinentes en caso de desastre o siniestro en la que se encuentren involucrados sus habitantes; operando con la calidez y calidad de nuestro equipo.

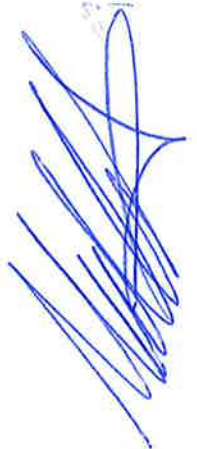
VALORES

- ⇒ Honor.



Volante Solo B

Amador



- ⇒ Liderazgo.
- ⇒ Vocación.
- ⇒ Humanidad.
- ⇒ Imparcialidad.
- ⇒ Disciplina.
- ⇒ Honradez.
- ⇒ Respeto.
- ⇒ Espíritu de Servir.
- ⇒ Responsabilidad.
- ⇒ Profesionalismo.
- ⇒ Compromiso social.

OBJETIVO

- ⇒ Ejecutar las políticas, programas y acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- ⇒ Diseñar, elaborar e instrumentar planes y estudios que permitan identificar y analizar los riesgos potenciales de fenómenos naturales o antropogénicos, para fortalecer las capacidades de preparación y de respuesta institucional y ciudadana ante emergencias y desastres.
- ⇒ Generar información correcta y oportuna para identificar analizar y monitorear permanentemente los riesgos potenciales naturales y antropogénicos y prever diversos escenarios enfocados a la salvaguarda de la vida de las personas y su entorno.
- ⇒ Convocar y fomentar la participación comprometida y responsable de las dependencias, organismos e instituciones de los diversos sectores sociales en la ejecución de las acciones de protección civil y Bomberos.
- ⇒ Coordinar las actividades de capacitación con dependencias dentro de este municipio, ya sean organismos si/no gubernamentales e iniciativa privada.

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO

La creación del Sistema Nacional de Protección Civil, dio la pauta a la creación de los sistemas en los tres órdenes de gobierno, por ende, el Sistema Estatal y el Municipal, son el fundamento de los actos y acciones en materia de Protección Civil que debe cumplir con los lineamientos establecidos en un orden jurídico que garantice la seguridad y certeza jurídica de los gobernados.

Por ello los actos realizados en la Dirección Protección Civil se llevan a cabo con fundamento en la normatividad y la adicional que a continuación se cita:

- ⇒ Reglamento Municipal de Protección Civil.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Volanda Soto B



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION DE PROTECCION CIVIL

CAPÍTULO I

DEL OBEJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1.- El objeto de este Reglamento es establecer las normas que regulen las actividades específicas de todas y cada una de las áreas que integran la Coordinación de Protección Civil a fin de coordinar las labores de servicio y salvaguarda de los intereses de la colectividad, accidentes desastres naturales, desastres provocados por el hombre brindando, asegurando la protección continua a la ciudadanía.

CAPÍTULO II

LA DIRECCIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2.- La Coordinación de Protección Civil es una dependencia cuya función primordial es prevenir y salvaguardar a toda la población además de prestar auxilio en caso de accidentes, incendios, rescates, desastres, y en general todo tipo contingencias, por lo tanto, todos los miembros que la integran, deberán tener obediencia, disciplina, vocación y dedicación, cuidado y esmero hacia el desempeño de sus funciones, además de acatar las órdenes recibidas del Director- Coordinador (comandante general), del Jefe de Operaciones (capitán) y demás subalternos de acuerdo a los establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Los Elementos de la Coordinación de Protección Civil, además de tener los conocimientos profesionales para el desempeño de sus funciones y el uso de la ambulancia, aparatos, herramientas y el uso y aplicación de los códigos y señales de alarma, deberán a la brevedad generar el compromiso de estudio para conocer la topografía y nomenclatura del municipio por lo cual se tiene que innovar en el uso de GPS y a su vez apoyándose en los elementos ya relacionados y experimentados en el municipio, siendo un factor clave para minimizar el tiempo de respuesta ante una emergencia.

ARTÍCULO 4.- Será preocupación de la Coordinación de Protección Civil adquirir los máximos conocimientos, mediante el estudio, práctica, observancia,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Nolanda Soto B

[Handwritten signature]
Cruz

[Handwritten signature]



entrenamiento y estandarización de los sistemas más eficaces para casos de incendios, primeros auxilios, rescates, y todo aquello inherente a sus funciones.

Será obligación permanente del director (Coordinador), el instruir durante los horarios normales de trabajo, a todos sus miembros mediante entrenamientos, seminarios, cursos de capacitación locales o foráneos, o de cualquier otro medio de enseñanza.

CAPÍTULO III

LAS JORNADAS Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 5.- Las jornadas de trabajo para las distintas áreas serán las siguientes:

⇒ Área Técnica y Operativa, 48 horas de trabajo por 48 de descanso, De acuerdo con las necesidades de la Coordinación de Protección Civil en el entendido de las horas de descanso para el personal de 08 horas de trabajo y para el Área Técnica y Operativa en sus segundas 24 horas de su descanso, tendrán que estar disponibles en el entendido de poder apoyar al turno que se encuentre en funciones cuando la contingencia los rebase.

ARTÍCULO 6.- Se considera como retardos el hecho de presentarse el trabajador 15 o 30 minutos después de iniciarse la jornada de trabajo. Después de haber transcurrido el periodo de tiempo, de iniciada la jornada, el jefe inmediato del trabajador podrá impedir su ingreso a la Estación y se le considerará como falta injustificada. A menos de haber justificación evidente.

ARTÍCULO 7.- Salvo el caso de Contingencias o siniestros que ameriten horas de apoyo adicional, por ningún motivo, se podrá prolongar la jornada normal de trabajo.

ARTÍCULO 8. - El personal operativo tendrá derecho a dos permisos por mes, los cuales se deberán solicitar con la dirección de 24 a 48 horas previas y a su vez prever al personal temporal sustituto en su ausencia además de realizar los convenios de pago con dicho suplente, y en su caso de ausentarse por alguna emergencia, comprobar posteriormente la misma.

ARTÍCULO 9.- El personal tendrá derecho de tomar su periodo vacacional cada 6 meses, 10 días avilés conforme a lo establecido en la ley, y de lo cual deberá respetar las jerarquías y antigüedades del personal adscrito y tomar su turno para solicitar su periodo vacacional.

Yolanda Solo B

América

CAPÍTULO IV

UNIFORME REGLAMENTARIO

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Protección Civil en coordinación con el H. Ayuntamiento proporcionará a sus elementos, los Uniforme de uso diario, conforme a las siguientes especificaciones y en su caso con algún patrocinador.

- ⇒ Playera color rojo.
- ⇒ Pantalón azul marino.
- ⇒ Gorra de la misma tela y color del pantalón.
- ⇒ Botas Negras.

CAPITULO V.

LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11.- El personal de la Coordinación de Protección Civil, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las órdenes que les den sus superiores, verbales o por escrito, presentándose ante su superior inmediato al llamado de cualquier solicitud relativa al servicio; así mismo deberá portar el uniforme insignias y demás equipo debidamente limpio y en condiciones de servicio en cualquier momento.
- II. El personal de la Coordinación de Protección Civil deberán asistir a sus labores a la hora y días señalados cuando el paramédico o falte a sus labores por causa justificada, deberá notificarlo a su superior inmediato dentro de las 24:00 horas siguientes al inicio de la jornada de trabajo ya sea por medio telefónico o por escrito. Lo anterior no justificará la falta, quedando a juicio del Coordinador determinar la procedencia de la misma;
- III. Saludarán conforme al uso militar a todos sus superiores jerárquicos siendo la autoridad más alta el Presidente Municipal;
- IV. No podrán celebrar juntas, asambleas o cualquier otro tipo de reunión dentro de la estación sin previo permiso del Director que se pedirá con 24:00 de anticipación;
- V. A excepción de atender alguna emergencia, Queda Estrictamente prohibido concurrir uniformados a centro de vicio (bares, cantinas, antros etc.).
- VI. Queda Estrictamente prohibido usar bebidas embriagantes o sustancias tóxicas (drogas). La violación a este código es motivo de suspensión inmediata e irrevocable al elemento, de esta heroica institución, y a su vez darle seguimiento legal como lo marca la Ley.
- VII. Queda estrictamente prohibido a cualquier elemento de la Coordinación de Protección Civil Municipales el sacar combustibles, maquinaria,

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
Yolanda Soto B
Cecilia

- equipo, vehículos y cualquier insumo propiedad del H. Ayuntamiento para su uso personal;
- VIII. Al personal franco (en descanso) queda estrictamente prohibido el colocar códigos, señales y sirenas a automóviles particulares y hacer uso de estos cuando no se encuentran en horas de servicio, A excepción de atender alguna emergencia, apoyo adicional u contingencia de fuerza mayor en caso de requerirlo fuera de horario de trabajo, lo anterior descrito previamente autorizado y acreditado mediante un permiso expedido por la Coordinación de Protección Civil.
- IX. Se prohíbe el ingreso a la Estación de personas ajenas a la Coordinación de Protección Civil Municipales, sin autorización del jefe (en turno) responsable de la misma.
- X. Les está prohibido fomentar el desorden, aventar objetos, destruir boletines o avisos de información fijados en los tableros de avisos al personal; así como provocar desorden en la entrada y salida durante el cambio de turno o dentro de la Estación o lugar de servicio.
- XI. El personal masculino debe de presentarse a sus turnos laborales, eventos y apoyos adicionales a la hora indicada y debidamente presentable y aseado, sin aretes, cadenas, añillos, pulseras o cualquier joyería de valor que puedan malinterpretarse en algún servicio, pelo corto o recogido, barba o bigote presentables.
- XII. El personal femenino debe de presentarse a sus turnos laborales, eventos y apoyos adicionales a la hora indicada y debidamente presentable y aseada, sin aretes, cadenas, añillos, pulseras o cualquier joyería de valor que puedan malinterpretarse en algún servicio, cabello totalmente recogido y sin exceso de spray y maquillaje (medida de seguridad ya que son productos inflamables a altas temperaturas).

ARTÍCULO 12.- El paramédico deberá demostrar aptitud, amor y celo a la carrera, el cumplimiento del deber y respeto para su persona y los demás.

ARTÍCULO 13.- Se abstendrán de murmurar por motivos de las disposiciones superiores o de las obligaciones y deberes que le imponga el servicio; si tuviese queja podrá presentar demanda de justicia ante el superior inmediato quien le infirió el agravio.

ARTÍCULO 14.- Queda prohibido a los mandos superiores expedir ordenes cuya ejecución constituya un delito; el que la expida y quien le ejecute será responsables ante las autoridades judiciales y jurídicas conforme a la ley.

ARTÍCULO 15.- Se entiende por actos de servicio los que ejecutan los elementos de la Coordinación de Protección Civil, aislada o colectivamente, en cumplimiento de las órdenes que reciban en el desempeño de las funciones que le competen,



según su categoría, de acuerdo con sus reglamentos y disposiciones que normen el funcionamiento y señalen sus atribuciones.

ARTÍCULO 16.- En asuntos del servicio, nadie podrá hacerse representar por medio del apoderado (Coordinador).

ARTÍCULO 17.- Queda prohibido a los elementos de la Coordinación de Protección Civil inmiscuirse en asuntos de trabajos políticos directamente, sin que esto pierdan sus derechos de ciudadanos.

ARTÍCULO 18.- Los elementos de la Coordinación de Protección Civil representan a la autoridad y como tal debe exigir respeto y obediencia para la ley, procurando hacerlo en forma clara y comprensible, con objeto de que se pueda cumplir su cometido.

ARTÍCULO 19.- Son obligaciones de los elementos de la Coordinación de Protección Civil.

- I. Conocer la organización de las diferentes dependencias relacionadas con el municipio y el H. Ayuntamiento, la Seguridad Pública, Policía Vial, Di municipal, Centro de Salud, IMSS, Obras Públicas, Desarrollo Urbano, entre otras, para formalizar un mutuo trabajo y coordinación.
- II. Respetar la inmunidad de los Diplomáticos y el fuero de los altos funcionarios Públicos.
- III. Llevar una bitácora de servicio en las que se anoten todas las novedades que observe y juzgue prudentes para rendir los informes diarios necesarios.
- IV. Entregar en su estación los objetos de valor que se encontraren abandonados.
- V. Tomar las medidas necesarias para dar paso franco a los vehículos y equipo motorizado de la Coordinación de Protección Civil destinados a algún servicio especial o de emergencia.

ARTÍCULO 20.- Para premiar los servicios de los elementos la Coordinación de Protección Civil y Bomberos se establecen las condiciones de:

- ⇒ Valor heroico.
- ⇒ Perseverancia.
- ⇒ Mérito.
- ⇒ Mención honorífica

ARTÍCULO 21.- Las condecoraciones a que se hace referencia en el artículo anterior se otorgará en los siguientes casos:

- ⇒ **Valor Heroico:**
 - a) Por el salvamento de persona con el riesgo de su vida en situaciones de fuerza mayor.

Yolanda Soto B

- b) Por la prevención de algún grave accidente, corriendo el mismo riesgo.
 - c) Por impedir con su diligencia sin reparar con fatiga excesiva o riesgo personal, la destrucción o pérdida de materiales o instalaciones de importancia.
 - d) Por cumplir órdenes de custodia de bienes o personas con riesgo de su vida.
- ⇒ **Perseverancia**
- a) Por cumplir cada año de servicios continuo o efectivo sin haber incurrido en sanciones graves.
 - b) Por el cumplimiento reiterado de comisiones de naturaleza excepcional y condiciones difíciles.
- ⇒ **Mérito.**
- a) Por su constancia labor de prevenir los incidentes en grado razonable, o por las habilidades sobresalientes que en él la demuestre.
 - b) Por la cooperación sin detrimento de sus deberes normales en auxilio de otras.
 - c) Dependencias oficiales, ejecutadas con las finalidades mencionadas, que implique trabajos, dedicación o habilidad extraordinarios.
- ⇒ **Mención Honorífica.** Cuando algún miembro de los elementos de la Coordinación de Protección Civil o cualquiera que sea su categoría ejecute una acción que consta un ejemplo digno de imitarse, será acreedor a que se haga una mención honorífica que se publicará en las ordenes generales de los los elementos de la Coordinación de Protección Civil, expidiéndose el diploma respectivo y anotando su expediente la nota del mérito.

ARTICULO 22.- El Jefe Operativo recabará de oficio todos los datos que comprueben el derecho a las condecoraciones, aunque no exista solicitud o propuesta y presentará el expediente a la Dirección para tramitar el acuerdo del mando supremo representado por el Presidente Municipal, para la condecoración.

ARTÍCULO 23.- La Coordinación de Protección Civil expedirá los diplomas que acrediten el derecho para el uso de las condecoraciones, mismo que deberán ser firmados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 24.- Las condecoraciones otorgadas y ganadas deberán usarse por los elementos de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos Municipales en servicio permanente, conforme a las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 25.- Pueden usar los distintivos de las condecoraciones en traje civil solamente los elementos de la Coordinación de Protección Civil en retiro o licencia extraordinaria.



TUZANTLA
"Un gobierno para el pueblo"



ARTÍCULO 26.- El uso de las condecoraciones expresadas se pierden por Traición a la patria, rebelión contra las instituciones legales del país, pérdida definitiva de los derechos cívicos y por sentencia del tribunal competente de conformidad con las Leyes.

ARTÍCULO 27.-Corresponde al Presidente Municipal imponer o hacer entrega de las condecoraciones por medio del Director de Protección Civil. Si los condecorados residen fuera del Municipio de la Delegación correspondiente para la imposición recaerán en los representantes legales del Municipio del Estado según el caso hacer la entrega correspondiente.

CAPITULO VI.

PROCEDIMIENTOS EN EL ÁMBITO LABORAL

POLITICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES

- ⇒ El presente Manual de Procedimientos es el documento de referencia y consulta para conocer la secuencia de actividades y responsables de cada una de ellas, que se realizan en la Dirección General de Protección Civil.
- ⇒ Es función principal de cada uno de los titulares de las Áreas responsables, evaluar y proponer cambios en dichos procedimientos que permitan un servicio más ágil y transparente para los empleados y los contribuyentes.
- ⇒ Todo oficio o documento original con número consecutivo de control, que se emita en la Dirección General de Protección Civil será firmado y sellado por el titular de la Dirección.
- ⇒ Es compromiso de todo empleado de esta Dirección el prestar sus servicios con un trato cortés y oportuno a los contribuyentes.
- ⇒ De todo trámite realizado deberá existir una evidencia que lo respalde.

Esta evidencia se deberá conservar, debidamente ordenada, el tiempo especificado según su clasificación.

SERVICIOS

- ⇒ Atención Pre hospitalaria.
- ⇒ Combate y extinción de Incendios.
- ⇒ Inspección y Verificación de establecimientos públicos y privados.
- ⇒ Dictaminación de acreditación de medidas de seguridad en establecimientos. (escuelas, estancias infantiles, centros comerciales, fabricas, etc.)
- ⇒ Capacitación (primeros auxilios, combate y extinción de incendios, búsqueda y rescate, y evacuación de personal.

Blanca Zoto B



TUZANTLA
"Un gobierno para el pueblo"

⇒ Creación y evaluación de simulacros.

⇒ Evaluación y acreditación de planes internos de Protección Civil.



PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LLAMADA DE EMERGENCIA.

PROPÓSITO

- ⇒ Realizar un cuestionamiento efectivo al momento de recibir la llamada de emergencia, para conocer los recursos humanos y materiales necesarios para cubrir y enviar al lugar del incidente que se está reportando. Evitando así la activación innecesaria de equipo y elementos para no escasear ningún tipo de recurso.

ALCANSE

- ⇒ Aplicable a todo tipo de llamadas de emergencia que se reciban en la unidad municipal de Protección Civil.

REFERENCIAS

- ⇒ Protocolo de recepción de llamadas de emergencias.

RESPONSABILIDADES

- ⇒ Radio operadora en cabina, Recibe el reporte, envía al personal y equipo necesario.
- ⇒ Personal Operativo, Acude al lugar referido por la radio operadora, evaluando la escena, indica si es controlable o no la situación.
- ⇒ Tripulación, Realiza reporte de la emergencia.